

Dec. No.112-96 que nombra al Ing. Nicolás Batlle, Presidente del Consejo de Directores de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN).

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 112-96

VISTA la Ley Orgánica de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORASASAN), No. 582, del 16 de abril de 1977, en su Artículo 7;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Ing. Nicolás Batlle, queda designado Presidente del Consejo de Directores de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), en lugar del señor Arsenio Ureña, renunciante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.113-96 que autoriza el uso de tarjeta de turismo para viajar a territorio dominicano, a los nacionales del Reino de Dinamarca.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 113-96

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se autoriza el uso de tarjeta de turismo para viajar a territorio dominicano, a los nacionales del Reino de Dinamarca.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.114-96 que deroga el Artículo 3 del Decreto No.73-95 del 18 de marzo de 1995, relativo al Consorcio Turístico "Torre Vista Mar".

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 114-96

CONSIDERANDO: Que la Parcela No.2 del D.C. No.3, del Municipio de Gaspar Hernández, sitio La Ermita, Sección La Cigua, Paraje Behuco Blanco, de la Provincia Espaillat, es un área de exclusivo interés turístico, para cuyo desarrollo se aprobó el cambio de uso de suelo mediante Decreto No.268-90;

CONSIDERANDO: Que en dicha parcela se edificará el proyecto turístico "Torre Vista Mar", debidamente aprobado por las autoridades competentes;

VISTO el Decreto No.268-90, del 6 de agosto de 1990;

VISTO el Decreto No.73-95 del 18 de marzo de 1995;

VISTO el informe presentado por la Comisión designada para estudiar el asunto objeto del presente decreto, integrado por representantes de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, de la Dirección General Forestal, del Banco Central de la República Dominicana y del Instituto Agrario Dominicano.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se deroga el Artículo 3 del decreto No.73-95 del 18 de marzo de